

ESTÁNDARES DE LA
CIUDAD DE NUEVA YORK PARA
**UNA ATENCIÓN
RESPETUOSA durante
EL PARTO**





Estos estándares se crearon para **informar, educar** y **dar apoyo** a personas que darán a luz, es decir, a personas como usted. Con estos estándares, se busca motivarla para que conozca sus derechos humanos y pueda tomar sus propias decisiones durante su experiencia al dar a luz. Estos estándares también son útiles para los proveedores y pueden ayudarlos a respetar y conocer los derechos humanos de sus pacientes durante el embarazo, el trabajo de parto y el parto.

Usted tiene el derecho humano de recibir una atención respetuosa, segura y de calidad durante su experiencia al dar a luz.

Los derechos humanos son aquellos derechos que les permiten a todas las personas tomar sus propias decisiones y vivir sus respectivas vidas con dignidad. Son diferentes de los derechos civiles y no siempre cuentan con el amparo legal que merecen. Los proveedores de atención de salud y los hospitales difieren a la hora de respetar los derechos humanos de los pacientes.

Si bien este no es un documento de carácter legal, le recomendamos compartir y analizar esta información con sus proveedores de atención de salud actuales o posibles, además de que visite sus instalaciones. Esto le permitirá conocer sus políticas y prácticas antes de decidir dónde y con quién dar a luz.



EDUCACIÓN



CONSENTIMIENTO
INFORMADO



TOMA DE
DECISIONES



CALIDAD DE LA
ATENCIÓN



APOYO



DIGNIDAD Y
NO DISCRIMINACIÓN

Para más información, busque
SRJ en nyc.gov/health.

EDUCACIÓN

Usted tiene derecho a pedir y recibir información clara y que pueda comprender fácilmente sobre sus opciones en cuanto a su atención de salud, su proveedor de atención de salud y su proceso al dar a luz. Esto incluye información sobre lo siguiente:

- 1 Obstetras, ginecólogos, matronas, doulas o médicos de medicina familiar, así como de sus certificados y experiencia profesional.
- 2 Opciones sobre dónde dar a luz, como un hospital, un centro de maternidad o su hogar.
- 3 Las políticas y prácticas del lugar donde decida dar a luz.
- 4 Recursos destinados a los preparativos para que dé a luz y alimente a su bebé, como cursos de preparación para el parto y consejeros de lactancia.
- 5 Una explicación sobre todos los resultados posibles del parto que podrían afectarlos a usted y a su bebé.
- 6 Información y derivaciones con respecto a los beneficios y servicios que pueda necesitar, como alojamiento, alimentos, asistencia legal y seguro médico.*



CALIDAD DE ATENCIÓN

Usted merece atención de salud de máxima calidad. Esto incluye lo siguiente:

- 1 Atención oportuna de sus necesidades, lo que incluye que se considere seriamente su nivel de dolor durante toda su estadía en el hospital o en el centro de maternidad o durante el proceso al dar a luz en su hogar.
- 2 Un entorno limpio y seguro durante el trabajo de parto y el parto, así como una habitación silenciosa y segura luego de que usted haya dado a luz.
- 3 Proveedores capacitados y calificados en las mejores prácticas vigentes con respecto a la atención durante el embarazo y el parto.
- 4 Personal cortés que se presente al ingresar a su habitación. Si usted tiene una experiencia negativa o no se siente cómoda con un miembro del personal, cualquiera sea la razón (por ejemplo, comportamiento, habilidad, nivel de experiencia, etc.), puede pedir y recibir atención de otro miembro del personal.



TOMA DE DECISIONES

Usted tiene derecho a decidir sobre lo que suceda con su cuerpo y a tomar decisiones relacionadas con su bebé. Esto incluye lo siguiente:

- 1 Tomar decisiones en lo que se refiere a la atención de salud, decidir a qué procedimientos médicos aceptará o no someterse, según sus valores, religión y creencias.
- 2 Decidir dónde dar a luz, ya sea un hospital, un centro de maternidad o su hogar.
- 3 Elegir cómo alimentar a su bebé, ya sea por medio de lactancia materna/dar el pecho, leche de fórmula o una combinación de ambas, así como recibir la ayuda necesaria para que pueda alimentar a su bebé.
- 4 Sostener a su bebé en brazos inmediatamente tras el nacimiento (también conocido como contacto piel con piel), aunque se haya sometido a una cesárea.
- 5 Tomar decisiones sobre la atención de su bebé, como estar o no presente durante los análisis y procedimientos médicos que le realicen a su bebé (a menos que exista una razón médica que se lo impida) y sobre dónde permanecerá su bebé (en la misma habitación que usted o en la sala cuna).
- 6 Dejar documentadas sus decisiones y su comprensión de los posibles riesgos asociados.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted tiene derecho a conocer y tomar sus propias decisiones sobre todos sus procedimientos médicos. Esto se llama "consentimiento informado" y es un derecho legal.** Los proveedores deben brindarle explicaciones precisas, sin emitir juicio alguno y en un idioma que usted comprenda para que así pueda tomar la decisión que sea adecuada para usted cuando esté lista. Luego de que haya tomado una decisión, tiene derecho a cambiar de opinión y a que se respeten sus nuevas decisiones, aunque su proveedor de atención de salud no esté de acuerdo con usted. El consentimiento informado incluye lo siguiente:

- 1 Las recomendaciones de su proveedor de atención de salud con respecto a procedimientos, pruebas, tratamientos o medicamentos.
- 2 Todo riesgo, beneficio y procedimiento alternativo.



DIGNIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Usted tiene derecho a que la traten con dignidad y respeto durante el embarazo, el trabajo de parto y el parto, así como durante el posparto, sin excepciones.*** Esto significa que se espera que los proveedores de atención de salud hagan lo siguiente:

- 1 Tratarlos a usted y a su familia de manera justa, independientemente de su raza, género, religión, orientación sexual, edad, discapacidad, estado respecto del VIH, estado migratorio, situación de vivienda, nivel de ingresos o tipo de seguro médico.
- 2 Brindarle un intérprete para que usted pueda entender a su proveedor de atención de salud y que este pueda entenderla a usted.
- 3 Proteger su privacidad y mantener confidencial su información médica.
- 4 Permitirle decidir quién estará y quién no estará en su habitación, incluidos los miembros del personal, durante los exámenes y procedimientos, y respetar esta decisión.
- 5 Preguntarle y referirse a usted con el nombre y el género que usted prefiera.
- 6 Usar el nombre y el género con el que usted se refiera a su bebé.
- 7 Respetar las decisiones que usted haya tomado con respecto a su familia, como tener un cónyuge o una pareja, el género de su cónyuge o pareja, cuántos niños tiene o su decisión de dar un bebé en adopción.
- 8 Reconocer las inquietudes o los reclamos que usted pueda tener sobre su atención de salud y brindarle información sobre cómo presentar una queja sobre cualquier aspecto de su atención.



APOYO

Usted tiene derecho a recibir apoyo durante el embarazo, el trabajo de parto y el parto, así como durante el posparto. Esto incluye lo siguiente:

- 1 Contar con la presencia de las personas que usted elija durante el parto y otros procedimientos, como su pareja, miembros de su familia, amigos o una doula (una profesional capacitada que brinda información y asistencia antes, durante y poco después del parto).
- 2 Recibir información, asesoramiento y servicios de apoyo si sufre de depresión luego de dar a luz (también conocida como depresión posparto).
- 3 Recibir información, asesoramiento y servicios de apoyo para usted y su familia si experimenta un aborto espontáneo, muerte del feto o la pérdida de un bebé.

*Si desea inscribirse en algún programa de beneficio público, llame al 311 para más información. **Si considera que se ha violado su derecho a otorgar consentimiento informado, debe comunicarse con un abogado especializado en perjuicio personal. La Asociación de Abogados de la Ciudad de Nueva York ofrece un servicio de derivación legal que puede ayudarla a buscar un abogado, para comunicarse llame al 212-626-7373. ***Si usted considera que ha sido maltratada o que se le han negado atención o servicios debido a su género, su embarazo o cualquier otra categoría protegida por la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, llame al 311 o al 718-722-3131 para presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York.

Este documento está basado en información recopilada en reuniones comunitarias y lo ha creado el **Grupo de Participación Comunitaria de Justicia Sexual y Reproductiva** (SRJ CEG, por sus siglas en inglés) del Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York. Para más información, busque **SRJ** en nyc.gov/health.

Como parte del compromiso con la justicia sexual y reproductiva, el SRJ CEG trabaja para promover el parto respetado. El **parto respetado** existe cuando todas las personas tienen la libertad y el apoyo necesarios para tomar decisiones con dignidad sobre su embarazo, parto y posparto. Esto incluye el acceso a atención de alta calidad y sensible a las necesidades culturales, la libertad de elegir dónde y con quién dar a luz y la capacidad de aceptar o rechazar intervenciones médicas.

